

**RESOLUCIÓN No. 188  
SEPTIEMBRE 26 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y ATENCION AL USUARIO POR PLAN DE BIENESTAR EN METROLINEA S. A.**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986) faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
3. Que, mediante resolución N° 022 de enero 31 de 2024 se adoptó el plan institucional de bienestar social, estímulos, incentivos y reconocimientos – 2024, y a través de los Ejes: ***"Equilibrio Psicosocial: Factores psicosociales: Este componente relaciona las actividades que ayudan a desarrollar en los servidores públicos una vida equilibrada, trabajo, ocio, familia, así como contribuir con la humanización del trabajo, entendiendo que las necesidades de ocio y esparcimiento son necesarias para la generación de bienestar laboral y, a su vez, al aumento de la productividad, el sentido de pertenencia y conexión con la entidad"***.
4. Que en las actividades a desarrollar propuestas en el Plan de Bienestar Deportivas y Recreativas: Con la ejecución de estas actividades se busca el desarrollo de habilidades deportivas en medio de una sana competencia y de esparcimiento, fortalecer el estado físico y mental como complemento a la labor diaria, generando comportamientos de integración, respeto, tolerancia hacia los demás y sentimientos de satisfacción frente a la utilización del tiempo libre en el entorno laboral y familiar.
5. Que, considerando lo dispuesto en el Plan de bienestar se programa la realización de una actividad extramural el viernes veintiséis (26) de septiembre de 2024, con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, a partir de las 7:30 a.m. y hasta al 5:00p.m., con el fin de fomentar una cultura organizacional que refleje en sus funcionarios un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios en la Entidad, igualmente busca generar estados afectivos positivos y condiciones de trabajo armónica que influyan en el rendimiento laboral de Metrolínea S.A.
6. Que en atención a lo dispuesto en el numeral anterior el viernes veintiséis (26) de septiembre de 2024, no habrá servicio de atención al público, con la intención que los trabajadores de la entidad puedan participar en la actividad de bienestar programada.
7. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el horario de servicio y atención al ciudadano en la Sociedad Metrolínea S.A., únicamente por el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, en consideración a la actividad de integración de Bienestar programada, de acuerdo con los numerales anteriores.

**ARTICULO SEGUNDO: ACATAR** la modificación del horario por el día veintiséis (26) de septiembre de 2024, el cual NO se prestará servicio de atención al público de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El servicio al público se continuará prestando normalmente y en el horario habitual por el personal designado para ello por parte de la dirección de operaciones, con miras a no afectar la correcta y normal prestación del servicio público de transporte.

**ARTICULO CUARTO:** Los funcionarios que no participen de la programación de la actividad deberán cumplir con sus actividades y horario habitual, previa justificación al Secretario General.

**ARTICULO QUINTO:** Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad. La presente Resolución rige desde su publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**

Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña / PUI Talento Humano  
Revisó: Nicéforo Rincón García/ Secretario General.